

PROCESO. FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE. MENOR: MC REPRESENTADO POR TATIANA SANCHEZ QUIMBAYA.
DEMANDADO. YAIR AGUADO MINA.
RADICACIÓN: 760013110005-2020-00119-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 837**

Santiago de Cali, 30 de julio de 2020

Revisado el asunto, se advierte que la parte demandante no subsanó la demanda, por lo que en aplicación de la parte in fine del inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO.- Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007bda58bb56c68d816e8a939f4bb0cf99d7297decdd7e97dfc9147af76c812a
Documento generado en 30/07/2020 11:50:59 a.m.